

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
PHOENIXCORP S.A. QUE CONFORMAN LOS  
SEÑORES, LUIS ROLANDO MENDOZA,  
SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN---  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Julio del dos mil doce, ante mi **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **LUIS ROLANDO MENDOZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Comerciante; **SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, medico, Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **PHOENIXCORP S.A.**; **LUIS ROLANDO MENDOZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Comerciante; **SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, medico **SEGUNDA.- DEL CONTRATO** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra



voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea para cuyos efectos unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PHOENIXCORP S.A. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.**- Con el nombre de PHOENIXCORP S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, representación, de artículos de bazar, perfumería, toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, maquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibra, tejidos, hilados y las materias primas, productos de cuero, telas y otros materiales similares, **B)** Importación, Exportación, Fabricación, representación, comercialización; de productos de limpiezas **C)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber, Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura, eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de materiales de

construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendios, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, productos de consumo masivo, productos de confitería, artículos para la higiene personal y de limpieza en general, productos especiales para bebés, bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros, cervezas, vinos y bebidas alcohólicas, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; **D)** También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, terminales terrestres, instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad; **E)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada, también se



dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **F)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; **G)** A la industria gráfica en general, a la difusión mediante publicitarios de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros, a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; **H)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin; **I)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional ya sea en el continentes o en las Islas Galápagos, la instalación y administración de

agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; **J)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **K)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, y celebrar toda clase de actos o contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, incluida su participación en otras sociedades como socia o accionista, **L)** Al alquiler de vehículo; **M)** la Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos; **N)** A la venta de medicinas e insumos hospitalarios y de aseo ; equipos médicos y sus derivados; Asesorar, promocionar, organizar Congresos y Convenciones, manipuleo de carga, recepción y despacho de mercadería, dentro y fuera del país, trámites aduaneros, migratorios y consulares; servicio de bodegaje y de representaciones, agencias, comisiones. **O)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, productos Alimenticios de Consumo Humano y Animal, **P)** Importación, Exportación, fabricación, representación, comercialización; de productos de limpiezas, **Q)** se dedicara a prestar servicios de estiba

**ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL** Estará en el Cantón Guayaquil, provincia de los Guayas, en resolución de la Junta General se podrá abrir sucursales y agencias



en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO**

**TERCERO.- DEL PLAZO.-** La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO**

**CUARTO.- DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.-**

Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y Subgerente y demás funcionarios que designe la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el

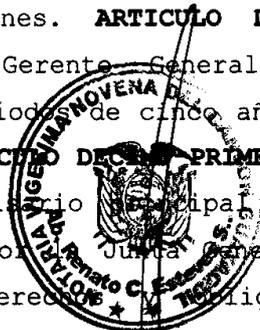
órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA**

**ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, con las más amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía e intervenir en la formación de otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en casos de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, con sus limitaciones. **ARTICULO DECIMO.-**

**PERIODOS.-** El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE**

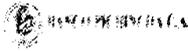
**LA FISCALIZACIÓN.-** Habrá un Comisario principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos e obligaciones determinadas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

**UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán



entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación,. Con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA.- DE LA**

**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma.- uno) LUIS ROLANDO MENDOZA, ha suscrito novecientas noventa y seis acciones, dos) SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN ha suscrito cuatro acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- El saldo se comprometen a pagarlo los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de esta escritura. Declaraciones.- los suscritos fundadores, declaramos: Que no nos reservamos premios, beneficios o corretaje alguno; Que expresamente autorizamos al señor Abogado Andrés Moran Moran, para que realice las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención de el Registro Único del Contribuyente. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la correcta valides de esta escritura. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registro Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 10/07/2012  
 Mediante comprobante No 29900518001, el (la) Sr. (a) (ta) SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN  
 con Cédula de identidad: 1309775615 consignó en esta Banco la cantidad de: 250,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

PHOENIXCORP S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla del nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		
1	SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN	1309775615	\$.	1,00 usd
2	LUIS ROLANDO MENDOZA	1305340125	\$.	249,00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>250,00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizada para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Dis. *Patricia Roldán S.*  
 Jefe de Negocios  
 Agencia Centro Guayaquil  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Luis Rolando M.*  
LUIS ROLANDO MENDOZA  
CC.: 1305340125

*Silvia Isabella Martínez Barberan*  
SILVIA ISABELLA MARTINEZ BARBERAN  
CC.: 1309775



*Ab. Renata C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe, de ello confiero esta Cuarta Copia Certificada; que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.



*Ab. Renata C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE  
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL.-**

Razón, Tome nota de la resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0004975, emitida por AB. Efrén Roca Sosa Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía PHOENIXCORP S.A. de fecha veinte y ocho de Agosto del dos mil doce.- Doy fe.-

Guayaquil, 29 de Agosto del 2012



*Ab. Renato C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0026848

Guayaquil,  
13 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PHOENIXCORP S.A.**,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía  
a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Mauricio Trujillo Arizaga**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm

---